

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo

Demandante: AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALES

Demandado: SIMCONSTRUCCIONES S. A. S.

Rad: 2021-00027-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a convocar la audiencia en la que se realizarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

PRIMERO: PROGRAMAR el día **05** de **NOVIEMBRE** de **2021** a las 10:00am. para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

SEGUNDO: CONVOCAR tanto a la parte demandante como al demandado y a los apoderados judiciales, para que comparezcan PERSONALMENTE a la audiencia, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR tanto al Representante Legal de AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALES, señor **JULIAN FRANCO CALERO**, como al Representante Legal de SIMCONSTRUCCIONES S.A.S., para que comparezcan PERSONALMENTE a la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a solicitud de contraparte.

CUARTO: DECRETAR como pruebas las documentales aportadas por la parte demandante y demandada.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, de manera **INMEDIATA**, proceda **ALLEGAR**, en forma física, los originales de los documentos que sirve como base de la presente ejecución, para lo cual se le ordena al secretario asignarle cita a la parte actora para que arrime el documento referido a la secretaría.

SEXTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

SEPTIMO: EXHORTAR a las partes, sus apoderados judiciales, testigos y demás intervinientes, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 149 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 960a59a365b81baf83fe95ebd7eb3b7f91dea5ac236d221da48e54caef4e0264

Documento generado en 12/10/2021 04:39:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>